

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

7.079/07. *Anuncio de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, por la que se notifica mediante su publicación a D.ª Lorena Cecilia Carrión Domínguez, la iniciación del expediente 200601712 001 instruido por la citada Subdirección y se le da trámite de audiencia.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, se notifica a D.ª Lorena Cecilia Carrión Domínguez, con Documento Nacional de Identidad número 04581534-A, con último domicilio conocido en C./ Tunaima número 2, 4.º, B, 28033-Madrid, la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa, por los motivos siguientes: Consta acreditada la siguiente relación laboral con este Ministerio: Contratos temporales de 11/07/2003 a 25/07/2003, del 26/07/2003 al 09/08/2003 y del 10/08/2003 al 24/08/2003.

La perceptora causó baja en la nómina de la Pagaduría del Órgano Central del Ministerio de Defensa en fecha 24 de agosto de 2003, con motivo de la finalización de contrato temporal

Conforme a liquidación del pago indebido que consta en el expediente, practicada en su nómina de junio/2006 y que afecta a sus nóminas correspondientes al periodo julio/2003 a agosto/2003, percibió la cantidad de 315,71 €, importe a reintegrar por pago indebido.

Dado que puede resultar indebida la referida cantidad percibida, como trámite previo a la Propuesta de Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 84.1 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre, les comunico, que por plazo de 15 días tienen a su disposición en el despacho de esta Pagaduría el Expediente NRO. 200601712 001, que se instruye con cargo a la nómina del perceptor. SDG. Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana, 109, 28046 Madrid. Telf. 91 213 26 35.

Asimismo, en el plazo indicado y de acuerdo con lo establecido en el Art. 84.2 de dicha Ley, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

En el caso de estar de acuerdo con la citada reclamación y quiera compensarla ha de efectuar la transferencia a:

Órgano Central del Minisdef, BBVA 0182-2370-44-0011505631.

Descripción transferencia: XR-200601712 001.

Se informa que los artículos 17 y 77 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, indican que las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública Estatal devengarán intereses de demora desde el momento en que se produzca el cobro.

Madrid, 1 de febrero de 2007.—El Instructor de Expedientes de Pagos Indebidos, Félix Mencía Carrasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

8.557/07. *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Suministro eléctrico de los Túneles de la Variante de Navia.» (Clave: 19-O-5120). Término municipal de Coaña. Provincia de Asturias.*

Mediante resolución de fecha 21 de noviembre de 2005, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de referencia.

Son de aplicación los apartados 2.º y 3.º del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coaña, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Coaña.

Lugar: Ayuntamiento de Coaña.

Fecha y hora: Día 14 de marzo de 2007 de 10:30 a 13:30 horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titu-

laridad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 14 de febrero de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación.—Fdo.: Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

7.620/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima (REE), el soterramiento de las líneas eléctricas a 220 kV Aceca-Villaverde y Aceca-Añover-El Hornillo-Villaverde desde el apoyo número 2 bis hasta la subestación de Villaverde, en la provincia de Madrid.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA) y Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima (REE), con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización del soterramiento de las líneas antes citado.

Resultando que la solicitud ha sido sometida a información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibiendo certificación acreditativa de la exposición durante el plazo reglamentario, y en la que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Resultando que solicitados informes y establecimiento de condicionados técnicos si proceden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, a Gas Natural, a Telefónica, al Canal de Isabel II, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras) de la Comunidad de Madrid y a la Demarcación de Carreteras del Estado, de los informes emitidos no se deduce oposición, y los condicionados impuestos son aceptados.

Resultando, que solicitado informe y establecimiento de condicionados al Ayuntamiento de Madrid (Gerencia Municipal de Urbanismo), se informa que la actuación no resulta conforme con el planeamiento urbanístico, ya que la localización y ejecución del apoyo 2 bis, de acuerdo con las coordenadas que figuran en la separata del proyecto se sitúa dentro del ámbito API.17.12 «Carretera de San Martín de la Vega», lo que no es compatible con el artículo 7.13.8.6 de las NN.UU. del Plan Vigente.

Asimismo, el nuevo tramo en aéreo entre el nuevo apoyo 2 bis y el apoyo número 3 existente, que discurre por el ámbito del UZP 1.05 «Villaverde-Barrio de Butarque», no es compatible con las determinaciones recogidas en el artículo 7.13.8.5 de las NN.UU. del Plan General vigente.

Resultando que dado traslado a las empresas peticionarias de la autorización de las alegaciones del Ayuntamiento, manifiestan:

1. El soterramiento de la línea es consecuencia del Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad Autónoma e Iberdrola para el soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión y compactación de subestaciones.

2. Para poder llevar a cabo dicho soterramiento es necesario instalar un apoyo de transición aéreo-subterráneo, siendo éste el apoyo número 2 bis.

3. Para poder cumplir con las condiciones establecidas por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado ha sido necesario ubicar dicho apoyo fuera del pasillo eléctrico establecido por el Ayuntamiento, puesto que la Demarcación exige mantener una distancia de vez y media la altura del apoyo, en virtud de lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, que establece en su apartado «c» «Tendidos aéreos. Se autorizarán preferiblemente detrás de la línea de edificación. En todo caso, la distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada no será inferior a vez y media su altura».

Resultando que de esta contestación se da traslado al Ayuntamiento de Madrid con fecha 14 de febrero de 2006, no habiéndose recibido contestación del mismo, sobre su aceptación ni oposición, por lo que de conformidad con los artículos 127 y 131 ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, el soterramiento de las líneas eléctricas «Aceca-Villaverde» y «Aceca-Añover-El Hornillo-Villaverde» desde el apoyo número 2 bis, hasta la subestación de Villaverde, cuyas características principales son:

El soterramiento tiene una longitud de 589 metros, de los cuales son 123 en doble circuito y 466 metros en cuádruple circuito, ya que comparte canalización con las líneas Azután-Villaverde y Almaraz-Villaverde.

Los dos circuitos que se soterran parten del apoyo de transición aéreo-subterráneo número 2 bis. A partir de dicho apoyo los dos circuitos discurren por zanja de doble circuito hasta que se encuentran con la canalización Almaraz-Villaverde, Azután-Villaverde, discurrendo a partir de dicho punto en cuádruple circuito.

Los dos circuitos subterráneos comienzan su trayectoria por terrenos de tierra propiedad del Ayuntamiento hasta llegar a la calle Berrocal, discurrendo por la calzada de la misma.

Posteriormente cruzan la carretera M-301 (Carretera de San Martín de la Vega) y entran a la subestación de Villaverde a través de su camino de acceso.

El vano comprendido entre el nuevo apoyo número 2 bis y el número 3 existente cruza sobre la carretera A-4 en el punto kilométrico 9+300. Este cruzamiento que existía anteriormente entre los apoyos número 2 y 3, se modificará, no siendo necesario la utilización de nuevos conductores.

Al finalizar los trabajos de soterramiento se desmontará el tramo aéreo.

Características técnicas:

Tramo subterráneo:

Conductores: De cobre de $1 \times 2000 \text{ mm}^2$.

Aislamiento: Seco, tipo XLPE-PE.

Tipo de conductor: Constituido por cuerda redonda de hilos de cobre.

Semiconductores: Interior y exterior de 1,5 mm de espesor.

Pantalla metálica: Corona de hilos de cobre de 280 mm^2 de sección.

Contraespira: Cinta metálica cuya función es la conexión equipotencial de los alambres y mejorar la sujeción de la pantalla.

Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

Terminales: Para la entrada a la subestación se dispondrá de terminales unipolares de interior tipo SF6 para GIS. Las terminales de tipo exterior serán aisladores de composite.

Pararrayos: Se instalará en el apoyo de transición número 2 bis un pararrayos de óxido metálico por fase.

Obra civil: Los dos circuitos discurren por zanja de 1,6 metros de ancho por 1,5 metros de profundidad. Cada circuito irá alojado en tres tubos de 250 mm de diámetro, un tubo de 110 mm para el cable de tierra y otro para el sistema de comunicaciones por fibra óptica.

Tramo aéreo:

Conductores: Dúplex GULL de Al-Ac de 381 mm².

Cables de tierra: Dos, uno de acero galvanizado de 50 mm de diámetro y otro del tipo OPGW-15 con fibras ópticas.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

Apoyo de transición: Metálico, constituido por perfiles de acero galvanizado en caliente.

Puesta a tierra: Sistema mixto de picas y anillos de forma que la resistencia de difusión máxima no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

La finalidad del soterramiento es facilitar la conexión de la subestación compacta de Villaverde a las líneas, realizándose la entrada en subterráneo mediante terminales GIS.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de enero de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

7.621/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 220 kV de entrada y salida en la subestación de Aldaia desde la línea La Eliana-Torrente, en la provincia de Valencia, y se declara la utilidad pública de la misma. Expediente: 21922, 18-08-05.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Erandio (Vizcaya), Ribera de Axpe, número 5, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de INALTA ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, insertándose publicaciones en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de abril de 2006, «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» 6 de mayo de 2006 y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de fecha 24 de abril de 2006, exponiéndose el anuncio de información pública en el Ayuntamiento de Aldaia durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos si proceden a Ayuntamiento de Aldaia, Diputación Provincial (Servicio de Carreteras), Consejería de Territorio y Vivienda (Vías Pecuarias), Confederación Hidrográfica del Júcar, Comunidad de Regantes de Acequia de Quart, Telefónica, Gas Natural SDG (CEGAS), Iberdrola y Ordenación y Planificación Territorial de la Generalidad Valenciana, no formulándose oposición y siendo aceptados por la empresa peticionaria los condicionados propuestos.

Resultando que Doña Consuelo Mora García presenta alegaciones manifestando la existencia del paso de una tubería de agua en el lugar donde se van a desarrollar los trabajos, así como que se le tenga por parte en el expediente.

Resultando que dado traslado de la alegación a INALTA manifiesta que la existencia de una tubería en la finca no supone impedimento técnico para la excavación y hormigonado de las zancas del apoyo ya que en su caso la tubería sería repuesta a su situación de funcionamiento normal, resarcido a través de la correspondiente indemnización los daños que se produzcan durante la fase de ejecución de las obras.

Resultando que don Miguel Tatay Olmos acompaña escrito de alegaciones solicitando la modificación del trazado de la línea en lo que respecta a su parcela según un compromiso verbal adquirido por un representante de la empresa.

Resultando que dado traslado de la alegación a INALTA, esta concluye que el alegante pretende la modificación del trazado proyectado sin apoyar sus pretensiones en fundamentación técnica y legal alguna. Esta empresa no está en disposición de debatir en el expediente en curso los condicionados técnicos de la variante solicitada por no haber sido aportados ni mencionado su alcance por el compareciente, si bien en su momento fue transmitido a dicho propietario en vista personalizada realizada a su domicilio por personal técnico de la empresa no invariable de sus pretensiones.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Valencia.

Visto el informe de la Comisión Nacional de la Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de julio de 2006, por la que se autoriza la transmisión de titularidad de la totalidad de los activos de transporte de energía eléctrica de INALTA a favor de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Considerando que la instalación se encuentra incluida en la Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011, de 13 de septiembre de 2002, aprobada por el Consejo de Ministros el día 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aérea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Aldaia desde el apoyo número 263 de la línea La Eliana-Torrente» en la provincia de Valencia, cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo de entronque número 263 de la línea La Eliana-Torrente.

Final: Pórtico de la subestación de Aldaia.

Capacidad de Transporte: 544 MVA en el tramo aéreo, y 532,7 MVA en el tramo subterráneo.

Conductores: Dúplex GULL en el tramo aéreo, y XLPE de 2.000 mm^2 en el tramo subterráneo.

Cables de tierra: Dos, uno del tipo OPGW-15 y otro de acero tipo AC-50. Aislamiento: Cadenas de composite tipo U120AB220P+AR1.

Apoyos: De acero galvanizado en estructura de celosía. Cimentaciones: De hormigón, independientes para cada pata del apoyo.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante un sistema mixto de picas y anillos.

Longitud: 1.311 metros en el tramo aéreo y 610 metros en el tramo subterráneo.

Término municipal: Aldaia, en la provincia de Valencia.